



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 105 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 25 OCT 2022

VISTOS: Carta N°042-2022-CESJ recibida con fecha 22 de setiembre de 2022, Carta N°070-2022/CZ&K/DMM-RC de fecha 23 de setiembre de 2022; Informe N°2067-2022/GRP-440310 recibido con fecha 26 de setiembre de 2022; Informe N°2176-2022/GRP-440310 de fecha 30 de setiembre de 2022; Memorando N°471-2022/GRP-440300 recibido con fecha 04 de octubre de 2022; Carta N°832-2022/GRP-440310 recibido con fecha 05 de octubre de 2022; Carta N°073-2022/CZ&K/DMM-RC de fecha 05 de octubre de 2022; Carta N°046-2022-CESJ recibida con fecha 06 de octubre de 2022; Carta N°074-2022/CZ&K/DMM-RC de fecha 06 de octubre de 2022; Informe N°2227-2022/GRP-440310 de fecha 10 de octubre de 2022; Informe N°608-2022/GRP-440300 de fecha 11 de octubre de 2022; Informe N°2307-2022/GRP-440310 de fecha 20 de octubre de 2022; Informe N°752-2022/GRP-440320 de fecha 21 de octubre de 2022, relacionados con la **APROBACIÓN DE LA SUSPENSIÓN Y REINICIO DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IRI: "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14015 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL A.H. SANTA JULIA, DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", CON CÓDIGO ARCC N°2251; y,**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de diciembre de 2021 el Gobierno Regional Piura (Entidad) y el Consorcio Ejecutor Santa Julia (Contratista), suscribieron el Contrato N°038-2021-GRP, para la ejecución de la Obra de la IRI: "Rehabilitación de los Servicios Educativos de Inicial y Primaria de la Institución Educativa N°14015 Nuestra Señora del Carmen del A.H. Santa Julia, Distrito 26 de octubre, Provincia de Piura – Región Piura", con Código ARCC N°2251. Sistema de Contratación: A Suma Alzada, emergente de la Contratación Pública Especial N°11-2021/GRP-ORA-CS-PEC-1.

Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°158 del 21 de setiembre de 2022, el Residente de Obra anota: "(...) Siendo las 3.00 pm, se pone en conocimiento al supervisor, que hoy siento mi salud bastante afectada, dolor de cuerpo, fiebre y malestar general"; Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°161 del 21 de setiembre de 2022 la Supervisión de Obra anota: "(...) Se toma conocimiento del estado de salud de Residente según el asiento N°158 y ante los síntomas se solicita al Residente que se realice una prueba de COVID-19 de manera urgente con el fin de realizar un descarte, comunicando los resultados lo antes posible"; Con Asiento de Cuaderno de Obra N°162 del 22 de setiembre de 2022 el Residente de obra anota: "Se acoge la sugerencia del supervisor en el asiento N°161 y dado que persiste el malestar de salud, me efectuó la prueba antigénica de COVID 19, dando positivo, donde la parte medica recomienda un descanso de 7 días. (...)". Y Con Asiento de Cuaderno de Obra N°163 el residente de obra anota: "Aclara que el descanso medico es de 8 días de tratamiento y aislamiento"

Mediante Carta N°042-2022-CESJ recibida con fecha 22 de setiembre de 2022 el representante común del Consorcio Ejecutor Santa Julia – Sr. Franco Yenner Paico Vásquez, requiere a la Supervisión de Obra a cargo del Consorcio Z&K la suspensión del plazo de la ejecución de obra, amparándose en el artículo 74° numeral 74.1; del Decreto Supremo N°148-2019-PCM, que modifica el Reglamento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios; toda vez, que según lo manifestado en el asiento de cuaderno de obra N°162 y 163 de fecha 22 de setiembre de 2022, el residente de obra, Ing. Christian Michael Poemape Becerra, ha dado positivo a la prueba SARS-CORONA VIRUS-2ARN (COVID 19) presentando dificultad respiratoria según consta en el certificado médico adjunto, el cual por indicación médica se ordena tratamiento y aislamiento por 08 días a partir del 22 de setiembre de 2022, y siendo que ningún profesional puede cumplir con las funciones del residente de obra designado por su representada, la obra no puede continuar en ejecución sin la dirección técnica del Ing. Residente de obra, por lo tanto solicita la suspensión del plazo de ejecución de obra desde el 23 de setiembre al 29 de setiembre de 2022.

Con fecha 23 de setiembre de 2022, la Entidad, el Contratista; el Supervisor de obra y Residente de obra firman el **ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14015**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 105 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Plura, 25 OCT 2022

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL A.H. SANTA JULIA, DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA" CON CÓDIGO ARCC N°2251, a través de la cual se establecen los siguientes acuerdos:

- SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DE LA CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA** a partir del 23 de setiembre del 2022 por un periodo de 07 días calendario feneciendo dicha suspensión el día 29 de setiembre del 2022, hasta que el Residente de obra Ing. Christian Michael Poemape Becerra, cumpla su cuarentena, recupere su salud totalmente y pueda reincorporarse a sus labores, para la cual el contratista debe hacer llegar el alta médica del personal infectado con COVID-19. (...)

A través de la Carta N°070-2022/CZ&K/DMM-RC de fecha 23 de setiembre de 2022 el representante común del Consorcio Z&k – Sr. Denilson J. Morante Meza, en mérito a la Carta N°052-2022/LARC-JDS – Jefe de Supervisión, se dirige al Gobierno Regional Piura, con atención a la Dirección de Obras, con el objeto de alcanzarle el pronunciamiento respecto a la solicitud de suspensión de plazo de ejecución de obra, concluyendo entre otros que, actualmente nos encontramos ante un estado de emergencia de acuerdo con el Decreto Supremo N°008-2022-SA, que declara la emergencia sanitaria a nivel nacional con el fin de llevar el control para evitar la propagación del Covid-19, misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s 020-2020-SA, 027-2020-SA; 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA, 015-2022-SA, hasta el 24 de febrero de 2022. Es decir, debido a que el Residente de obra no estará permanente en obra, recomienda la suspensión de la ejecución desde el 23 de setiembre de 2022 al 29 de setiembre de 2022.

Con Informe N°2067-2022/GRP-440310 recibido con fecha 26 de setiembre de 2022 el Director de Obras, en mérito a la Carta N°078-2022-GRP-GRI-DO/ARQ LEICH – Gestor de Obra, se dirige a la Dirección General de Construcción, con el propósito de emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de suspensión de plazo por falta de la dirección técnica del residente de obra, debido al contagio del Covid-19, concluyendo que la dirección a su cargo otorga la conformidad a que proceda la suscripción del acta de suspensión de obra por el periodo de 07 días calendario contabilizados desde el día 23 de setiembre de 2022 al 29 de setiembre de 2022, hasta que el Residente de Obra, Ing. Crishian Michael Poemape Becerra, cumpla su cuarentena, recupere su salud totalmente y pueda reincorporarse a sus labores.

A través del proveído de fecha 26 de setiembre de 2022 inserto en el Informe N°2067-2022/GRP-440310 (folio 44), la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, requiere a la Dirección de Obras que adjunte el sustento de lo peticionado.

Mediante Informe N°2176-2022/GRP-440310 de fecha 30 de setiembre de 2022, el Director de Obras en virtud de la Carta N°082-2022-GRP-GRI-DO/ARQ LEICH – Gestor de Obra, remite a la Dirección General de Construcción, el sustento requerido por la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

Con fecha 30 de setiembre de 2022, la Entidad, el Contratista; el Supervisor de obra y Residente, suscriben el **ACTA DE ACUERDO PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14015 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL A.H. SANTA JULIA, DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA" CON CÓDIGO ARCC N°2251**, a través de la cual se establecen los siguientes acuerdos:

- (...)
- REINICIAR LAS ACTIVIDADES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DE LA CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA** a partir del 30 de setiembre del 2022, habiendo cumplido el Residente de Obra Ing. Christian Michael Poemape Becerra, su cuarentena, bajo receta médica y estando su salud totalmente recuperada pudiendo reincorporarse a sus labores a partir de la fecha, lo cual, fue constatado por el contratista,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 105 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 25 OCT 2022

quien ha hecho llegar los informes y documentos que confirman el alta médica del profesional en mención.

Con Memorando N°471-2022/GRP-440300 recibido con fecha 04 de octubre de 2022 el Director General de Construcción, comunica a la Dirección de Obras, que revisado el contenido del trámite que se presenta, se concluye que este se encuentra en calidad de observado, toda vez que del sustento que se anexa, no se verifica la afectación de los trabajos programados en el periodo de ausencia del residente de obra.

A través de la Carta N°832-2022/GRP-440310 recibido con fecha 05 de octubre de 2022 el Director de Obras, en virtud de la Carta N°086-2022-GRP-GRI-DO/ARQ LEICH – Gestor de Obra, solicita al representante común del Consorcio Z&k – Sr. Denilson J. Morante Meza, ampliar el sustento técnico respecto de la solicitud de suspensión de plazo en la ejecución de la obra antes citada, debido a que el sustento que anexa, no se verifica la afectación de los trabajos programados en el periodo de ausencia del Residente de Obra, del periodo del 23 al 29 de setiembre de 2022.

Con Carta N°073-2022/CZ&K/DMM-RC de fecha 05 de octubre de 2022 el representante común del Consorcio Z&k – Sr. Denilson J. Morante Meza, solicita al representante común del Consorcio Ejecutor Santa Julia – Sr. Franco Yenner Paico Vásquez, implementar la información solicitada.

Mediante Carta N°046-2022-CESJ recibida con fecha 06 de octubre de 2022 el representante común del Consorcio Ejecutor Santa Julia – Sr. Franco Yenner Paico Vásquez, se dirige al representante común del Consorcio Z&k – Sr. Denilson J. Morante Meza, con el objeto de alcanzarle la ampliación del sustento técnico sobre solicitud de suspensión de plazo de la ejecución de la obra en mención, argumentando bajo su análisis que las actividades que debieron realizarse durante la semana de suspensión con presencia del residente de obra son las siguientes Partidas: **02.01.01** Muro de ladrillo KK 18 huecos 9x12.5x23-SOGA, desde el 21/06/22 hasta 06/10/2022; **02.02.06** Tarrajeo de vigas C:A 1:5, E=1.5 CM, desde el 13/09/22 hasta 18/10/2022; **02.05.02.03** Piso porcelanato antideslizante 0.60x0.60M C/CLARO, desde el 15/08/2022 hasta 05/10/2022; **02.15.03** Suministro e instalación de correas de tubo F° 2x1, desde el 02/09/2022 hasta 23/10/2022; **02.15.04** Suministro e instalación de cobertura de placa classic pro de 0.95x2.00M, desde el 31/08/2022 hasta 21/10/2022; **03.02.01.01** Salida para alumbrado en techo/cielo raso, desde el 02/09/2022 hasta el 27/09/2022; **03.02.01.02** Salida para alumbrado en pared, desde el 23/09/2022 hasta el 27/09/2022; **03.02.01.03** Salida para alumbrado de emergencia, desde el 09/09/2022 al 27/09/2022; **03.02.01.04** Salida para alumbrado de patio de formación y área de juegos, desde el 23/09/2022 al 27/09/2022; y **03.02.01.07** Salida para ventilador en cielo raso, desde el 16/09/2022 hasta el 27/09/2022. Concluye que ninguna partida del expediente puede ejecutarse sin dirección técnica, es decir, la presencia del residente de obra, como representante técnico del contratista, le asigna responsabilidad técnica y legal en cada una de las partidas ejecutadas, por ende, realizar actividades en obra en su ausencia, exime de esta responsabilidad técnica, poniendo en riesgo la calidad de la partida ejecutada, y por ende la calidad de la obra, lo cual no es correcto. Adjunta informe del área de salud enmarcado a la suspensión de la ejecución dentro de la normativa de emergencia sanitaria por COVID 19.

A través de la Carta N°074-2022/CZ&K/DMM-RC de fecha 06 de octubre de 2022, el representante común del Consorcio Z&k – Sr. Denilson J. Morante Meza, en mérito a la Carta N°054-2022/LARC-JDS – Jefe de Supervisión, se dirige al Gobierno Regional Piura, con atención a la Dirección de Obras, con el propósito de alcanzar la ampliación del sustento técnico sobre solicitud de suspensión de plazo en la ejecución de la obra antes citada, concluyendo entre otros que, la ejecución de la obra no podía continuar sin la dirección del residente de obra, por lo que la solicitud de suspensión de plazo por el Consorcio Ejecutor Santa Julia, quedó amparada por el Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios. Asimismo con fecha 23 de setiembre de 2022 se firmó el Acta de Acuerdo de suspensión temporal de ejecución y consultoría de obra, donde se acuerda la suspensión por un periodo de 07 días calendario del 23 al 29 de setiembre de 2022, hasta que el Residente cumpla con el periodo de cuarentena médico y se presente el alta correspondiente, por lo que, ante ello, aprueba se lleve a cabo la suspensión de plazo de ejecución de obra por 07 días calendario, a efectos de no poner en riesgo la vida





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 105 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 25 OCT 2022

y la salud de los trabajadores al estar expuestos con un caso confirmado de Covid-19.

Mediante Informe N°2227-2022/GRP-440310 de fecha 10 de octubre de 2022 el Director de Obras, en mérito a la Carta N°088-2022-GRP-GRI-DO/ARQ LEICH – Gestor de Obra, remite a la Dirección General de Construcción, el sustento técnico respecto a la solicitud de suspensión por falta de dirección técnica del residente de obra, debido al contagio de Covid-19, concluyendo que la dirección a su cargo emite la conformidad del sustento técnico respecto de la real afectación de la no presencia en obra del residente de obra, en los trabajos programados en el periodo del 23 al 29 de setiembre de 2022; así mismo recomienda que se emita el acto resolutorio aprobando la suspensión de plazo por el periodo de 07 días calendario (...).

Con Informe N°608-2022/GRP-440300 de fecha 11 de octubre de 2022, el Director General de Construcción, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, con el propósito de emitir la conformidad de la aprobación de la solicitud de suspensión de plazo de la ejecución de la obra en mención, concluyendo procedente continuar con el trámite de aprobación de plazo de suspensión de la ejecución de la obra, por 07 días calendario, periodo del 23 al 29 de setiembre de 2022.

Mediante Informe N°2307-2022/GRP-440310 de fecha 20 de octubre de 2022 el Director de Obras, en virtud de la Carta N°100-2022-GRP-GRI-DO/ARQ LEICH – Gestor de Obra, solicita se incorpore originales del acta de suspensión y reinicio de la obra antes señalada, al Informe N°608-2022/GRP-440300. Así mismo agrega que la dirección a su cargo emítela conformidad y aprobación para que se continúe con el trámite de formalización del plazo de suspensión de la ejecución de obra mediante acto resolutorio por 07 días calendario (del 22 al 29 de setiembre de 2022), trasladándose la nueva fecha del 28 de octubre de 2022 al 04 de noviembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de término de Obra	: 28 de octubre del 2022
Periodo de suspensión de plazo	: del 22 de setiembre de 2022 al 29 de setiembre de 2022
Reinicio de plazo de ejecución	: 30 de setiembre del 2022
Plazo de suspensión	: 07 días calendario
Nueva fecha de término de obra	: 04 de noviembre de 2022

Con proveído de fecha 20 de octubre de 2022, la Dirección General de Construcción, requiere a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión atender lo solicitado por Dirección de Obras.

Que, mediante Informe N°752-2022/GRP-440320, de fecha 21 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Programación y Seguidimientos de Contrato de Inversión, comunica que en virtud de lo establecido el artículo 74° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, lo señalado en los Asientos de Cuaderno de Obra N°158, 161, 162, 163, y 246, lo dispuesto en el **ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA (23.09.2022), ACTA DE ACUERDO PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA (30.09.2022)**, el informe técnico del Supervisor de Obra, las conformidades del Director de Obras y la Dirección General de Construcción, se recomienda que correspondería aprobar con eficacia anticipada la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 23 de setiembre de 2022; y el reinicio del plazo de ejecución de obra, con eficacia anticipada a partir del 30 de setiembre de 2022, siendo la nueva fecha de término de obra el 04 de noviembre de 2022. Así mismo agrega que la suspensión temporal de la ejecución de la obra, no genera el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 105 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 25 OCT 2022

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°239-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada **LA SUSPENSIÓN** del plazo de Ejecución de la Obra de la IRI: "Rehabilitación de los Servicios Educativos de Inicial y Primaria de la Institución Educativa N°14015 Nuestra Señora del Carmen del A.H. Santa Julia, Distrito 26 de octubre, Provincia de Piura – Región Piura", con Código ARCC N°2251, por 07 días calendario comprendidos del 23 de setiembre del 2022 al 29 de setiembre de 2022, trasladándose la nueva fecha de término de la ejecución de la obra, el día 04 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR con eficacia anticipada el **REINICIO** del plazo de Ejecución de la Obra de la IRI: "Rehabilitación de los Servicios Educativos de Inicial y Primaria de la Institución Educativa N°14015 Nuestra Señora del Carmen del A.H. Santa Julia, Distrito 26 de octubre, Provincia de Piura – Región Piura", con Código ARCC N°2251, a partir del 30 de setiembre de 2022, siendo la nueva fecha de término de la ejecución de la obra, el día 04 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que de conformidad al numeral 74.1 del artículo 74° del Decreto Supremo N°148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, la presente suspensión temporal de ejecución de la obra, no genera el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Contratista Consorcio Ejecutor Santa Julia, en su domicilio para efecto de notificación, sito en Celle Huancabamba N°110 Mz. E1 Lote 12 – AA.HH. Santa Rosa – I Etapa – Distrito 26 de octubre – Provincia y Departamento de Piura y/o al correo electrónico yseichnos@gmail.com; y a la supervisión de la obra Consorcio Z & K en su domicilio, sito en Urbanización Buenos Aires Mza. G-09 – Piura-Piura-Piura y/o al correo electrónico dmm-denil@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a Secretaría General; Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras; Dirección de Estudios y Proyectos; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Walter Vise Ruiz
Gerente Regional de Infraestructura

